DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 132/2015

de 11 de junio de 2015

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2016/2167]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 92/47/CEE del Consejo ([1]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(2) La Directiva 92/120/CEE del Consejo ([2]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1995, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(3) La Decisión 85/446/CEE de la Comisión ([3]) fue derogada por la Decisión 96/345/CE de la Comisión ([4]), incorporada al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 85/446/CEE debe suprimirse del mismo.

(4) La Decisión 90/515/CEE de la Comisión ([5]) fue derogada por la Decisión 2002/657/CE de la Comisión ([6]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 90/515/CEE debe suprimirse del mismo.

(5) La Decisión 93/257/CEE de la Comisión ([7]) fue derogada por la Decisión 2002/657/CE, ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 93/257/CEE debe suprimirse del mismo.

(6) La Decisión 94/306/CE de la Comisión ([8]) fue derogada por la Decisión 2002/878/CE de la Comisión ([9]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 94/306/CE debe suprimirse del mismo.

(7) La Decisión 94/695/CE de la Comisión ([10]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(8) La Decisión 95/59/CE de la Comisión ([11]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 28 de febrero de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(9) La Decisión 95/62/CE de la Comisión ([12]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 28 de febrero de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(10) La Decisión 95/70/CE de la Comisión ([13]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 28 de febrero de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

([1]) DO L 268 de 14.9.1992, p. 33.
([2]) DO L 62 de 15.3.1993, p. 86.
([3]) DO L 260 de 2.10.1985, p. 19.
([4]) DO L 133 de 4.6.1996, p. 29.
([5]) DO L 286 de 18.10.1990, p. 33.
([6]) DO L 221 de 17.8.2002, p. 8.
([7]) DO L 118 de 14.5.1993, p. 75.
([8]) DO L 133 de 28.5.1994, p. 51.
([9]) DO L 305 de 7.11.2002, p. 57.
([10]) DO L 282 de 29.10.1994, p. 1.
([11]) DO L 55 de 11.3.1995, p. 42.
([12]) DO L 55 de 11.3.1995, p. 45.
([13]) DO L 59 de 17.3.1995, p. 32.

(11) La Decisión 95/71/CE de la Comisión ([1]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 28 de febrero de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(12) La Decisión 95/210/CE de la Comisión ([2]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 14 de junio de 1998, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(13) La Decisión 96/93/CE de la Comisión ([3]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1996, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(14) La Decisión 96/94/CE de la Comisión ([4]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1996, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(15) La Decisión 96/95/CE de la Comisión ([5]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1996, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(16) La Decisión 96/283/CE de la Comisión ([6]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 14 de abril de 1999, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(17) La Decisión 96/360/CE de la Comisión ([7]), incorporada al Acuerdo EEE, ha quedado obsoleta, por lo que debe suprimirse del mismo.

(18) La Decisión 97/38/CE de la Comisión ([8]) fue derogada por el Reglamento (CE) n.º 1664/2006 de la Comisión ([9]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 97/38/CE debe suprimirse del mismo.

(19) La Decisión 2000/504/CE de la Comisión ([10]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 1 de mayo de 2002, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(20) La Decisión 2001/182/CE de la Comisión ([11]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 4 de abril de 2002, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(21) La Decisión 2004/440/CE de la Comisión ([12]), incorporada al Acuerdo EEE, fue derogada por la Decisión 2005/198/CE ([13]) de la Comisión por lo que la referencia a la Decisión 2004/440/CE de la Comisión debe suprimirse del mismo.

(22) La Decisión 2004/835/CE de la Comisión ([14]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 2006, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(23) La Decisión 2005/65/CE de la Comisión ([15]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 28 de febrero de 2006, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.

(24) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.

([1]) DO L 59 de 17.3.1995, p. 33.
([2]) DO L 132 de 16.6.1995, p. 19.
([3]) DO L 21 de 27.1.1996, p. 72.
([4]) DO L 21 de 27.1.1996, p. 73.
([5]) DO L 21 de 27.1.1996, p. 74.
([6]) DO L 107 de 30.4.1996, p. 16.
([7]) DO L 138 de 11.6.1996, p. 25.
([8]) DO L 307 de 12.11.1997, p. 33.
([9]) DO L 320 de 18.11.2006, p. 13.
([10]) DO L 201 de 9.8.2000, p. 6.
([11]) DO L 77 de 16.3.2001, p. 22.
([12]) DO L 154 de 30.4.2004, p. 97.
([13]) DO L 65 de 11.3.2005, p. 33.
([14]) DO L 360 de 7.12.2004, p. 28.
([15]) DO L 27 de 29.1.2005, p. 52.

(25) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) El texto de los puntos 23 (Decisión 94/306/CE de la Comisión), 41 (Decisión 96/93/CE de la Comisión), 42 (Decisión 96/94/CE de la Comisión), 43 (Decisión 96/95/CE de la Comisión), 56 (Decisión 2000/504/CE de la Comisión) y 81 (Decisión 2005/65/CE de la Comisión) de la parte 4.2 debe suprimirse.

2) El texto de los puntos 29 (Decisión 95/59/CE de la Comisión), 30 (Decisión 95/62/CE de la Comisión), 32 (Decisión 95/70/CE de la Comisión), 33 (Decisión 95/71/CE de la Comisión), 37 (Decisión 95/210/CE de la Comisión), 40 (Decisión 96/283/CE de la Comisión) y 57 (Decisión 2004/835/CE de la Comisión) bajo el encabezamiento «ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA» debe suprimirse.

3) El texto de los puntos 5 (Directiva 92/120/CEE del Consejo) y 12 (Directiva 92/47/CEE del Consejo) de la parte 6.1 debe suprimirse.

4) El texto de los puntos 3 (Decisión 85/446/CEE de la Comisión), 8 (Decisión 90/515/CEE de la Comisión), 15 (Decisión 93/257/CEE de la Comisión), 20 (Decisión 94/306/CE de la Comisión), 24 (Decisión 94/695/CE de la Comisión), 33 (Decisión 96/360/CE de la Comisión), 35 (Decisión 97/38/CE de la Comisión), 41 (Decisión 2001/182/CE de la Comisión) y 50 (Decisión 2004/440/CE de la Comisión) de la parte 6.2 debe suprimirse.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de junio de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.